

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA EMPRESA DE TRANSPORTES GHC &  
ASOCIADOS GAHEC S.A.

EFECTUADO POR : WALTER CARLOS PARRA RIVERA, RICARDO CARDENAS, CHRISTIAN STEWART  
HERNANDEZ SERRANO, JOSE VICENTE ORLANDO ALVAREZ

CAPITAL SOCIAL : \$500.00

REGISTRO DE : MANAGER DURANIA

FECHA : 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

COPIAS : PRIMERA



Factura: 001-002-000004815



20150304001P02399

NOTARIO(A) GERMAN RICARDO ABAD VELEZ  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LA TRONCAL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20150304001P02399					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE SEPTIEMBRE DE 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA GARDENAS JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301574117	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	HERNANDEZ SARMIENTO CHRISTIAN STEVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105306054	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	CHAUCA ALVAREZ JOSE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301306734	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		LA TRONCAL			LA TRONCAL		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE TRANSPORTES GHC & ASOCIADOS GAHEC S.A.					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		800.00					



*[Handwritten Signature]*  
GERMAN RICARDO ABAD VELEZ  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LA TRONCAL  
**Dr. German Abad Velez**  
**NOTARIO PRIMERO**



1 domiciliado en la Ciudad de Azogues, Provincia del  
2 Cañar, de transito por esta Jurisdicción. Los  
3 comparecientes ecuatorianos, a quienes de conocerlos  
4 doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto  
5 y los resultados legales que se desprenden de la  
6 presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA**  
7 **COMPAÑÍA ANÓNIMA EMPRESA DE**  
8 **TRANSPORTES GHC & ASOCIADOS GAHEC S.A.,**  
9 a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la  
10 capacidad civil suficiente cual en derecho se  
11 requiere para obligarse y contratar, EXPONEN:-  
12 Que, tienen a bien elevar a escritura pública la  
13 minuta que me presentan, la que copiada dice así:  
14 SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras  
15 públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual  
16 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se  
17 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**  
18 **COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE**  
19 **VOLUNTAD.-** Intervienen en la celebración de este  
20 contrato, los señores JUAN CARLOS GARCÍA  
21 CÁRDENAS, de estado civil casado, el señor  
22 CHRISTIAN STEVAN HERNÁNDEZ SARMIENTO, de  
23 estado civil casado; y, el señor JOSÉ VICENTE  
24 CHAUCA ÁLVAREZ, de estado civil casado; todos con  
25 sus propios derechos y de nacionalidades ecuatoriana;  
26 declaran su voluntad de construir, como en efecto  
27 constituyen la Compañía Anónima que se denominará  
28 EMPRESA DE TRANSPORTES GHC & ASOCIADOS

Comisario  
NOTARIO  
NO FIRMADO



1 GAHEC S.A., la misma que se registrá a las leyes  
2 ecuatorianas, de manera especial, por la Ley de  
3 Compañías, sus reglamentos y los siguientes  
4 estatutos. SEGUNDO.- La compañía que se  
5 constituye mediante este contrato se registrá por las  
6 disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas  
7 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen  
8 aplicables y por los Estatutos Sociales que se  
9 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**  
10 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**  
11 **EMPRESA DE TRANSPORTES GHC &**  
12 **ASOCIADOS GAHEC S.A.- CAPITULO**  
13 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**  
14 **DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE**  
15 **DURACIÓN. ARTICULO UNO.-** Constituyese con  
16 domicilio en esta ciudad de Azogues, Provincia del  
17 Cañar, Ecuador la compañía que se denominará  
18 **EMPRESA DE TRANSPORTES GHC &**  
19 **ASOCIADOS GAHEC S.A.,** la misma que se registrá  
20 por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y  
21 los Reglamentos que se expidiesen. **ARTICULO**  
22 **DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como  
23 objeto social principal: La compañía se dedicara  
24 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a  
25 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la  
26 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y  
27 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones  
28 que emitan los Organismos competentes en esta

En Azogues, Azogues, 1 de Mayo del 2010  
NOTARIO

Dr. Gerardo Abad Valero  
NOTARIO AZOGUES

1 materia. Para cumplir con el objeto social la  
2 compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
3 civiles y mercantiles permitidos por la ley,  
4 relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO**  
5 **TRES: DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración  
6 de la compañía es de Cincuenta años, contados a  
7 partir de la fecha de inscripción de la escritura en  
8 el registro mercantil del domicilio principal;  
9 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
10 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera  
11 la Junta General de Accionistas en la forma  
12 prevista en estos estatutos y la ley. **ARTÍCULO**  
13 **CUARTO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio  
14 principal es el cantón AZOGUES, pero podrá  
15 establecer sucursales o agencias en otros lugares  
16 del país o del exterior, así como trasladar su  
17 domicilio principal a cualquier otro lugar dentro  
18 del territorio nacional, sujetándose para ello a los  
19 trámites y formalidades legales. **CAPITULO**  
20 **SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**  
21 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**  
22 **LEGAL.- ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.-**  
23 El capital social de la compañía es de  
24 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
25 UNIDOS DE AMÉRICA (\$800,00), dividida en  
26 ochocientas partes de un dólar cada una, que estarán  
27 representadas por el certificado de aportación  
28 correspondiente de conformidad con la ley y estos



1 estatutos, certificado que será firmado por el Gerente  
2 y Presidente de la compañía. El capital esta  
3 íntegramente suscrito y pagado en numerario en la  
4 forma y proporción que se especifica en las  
5 declaraciones. **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía puede  
6 aumentar el capital social, por resolución de la Junta  
7 General de Accionistas, con el consentimiento de las  
8 dos terceras partes del capital social, en la forma  
9 prevista por la ley y en tal caso los accionistas tendrán  
10 derecho preferente para suscribir el aumento en  
11 proporción a sus aportes sociales, salvo resoluciones en  
12 contrario de la Junta General de Accionistas.  
13 **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará  
14 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo  
15 efectuara: en numerario en especie, por compensación  
16 de créditos por reserva de capital y por los demás  
17 medios previstos en la ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La  
18 compañía entregara a cada socio el certificado de  
19 aportaciones que le corresponde; dicho certificado de  
20 aportaciones se extenderá en libretines acompañados  
21 de talonarios y en los mismos se hará constar la  
22 denominación de la compañía, el capital suscrito y el  
23 capital pagado número y valor del certificado, nombres  
24 y apellidos del Accionista propietario, domicilio de la  
25 compañía, fecha de la escritura de constitución,  
26 notariada en la que se otorgó, fecha y numero de  
27 inscripción en el registro mercantil, fecha y lugar de  
28 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma

Dr. Germán Abad Vélez  
NOTARIO

*Dt. German Abad Velez*  
**NOTARIO**

1 y rubrica del Presidente y Gerente de la compañía. Las  
2 acciones sé anotarán en el Libro de acciones y  
3 accionistas donde se registrarán también los traspasos  
4 de dominio y pignoración de las mismas. **ARTÍCULO**  
5 **NUEVE.-** Todas las participaciones son de igual  
6 calidad, los accionistas fundadores se reservaran un  
7 beneficio especial. **ARTÍCULO DIEZ.-** Las participaciones  
8 de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,  
9 requiriendo para ello: el consentimiento unánime del  
10 capital social, que la cesión se celebre por escritura  
11 pública y que se observe las pertinentes disposiciones  
12 de la ley. Los accionistas tienen derecho a prorrata de las  
13 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de  
14 Accionistas. En caso de cesión de participación, se anulara  
15 el certificado original y se extenderá uno nuevo. La  
16 compañía obligara forzosamente un fondo de reserva  
17 por lo igual al veinte por ciento del capital, segregado  
18 anualmente el cinco por ciento de las utilidades  
19 liquidas y realizadas. **ARTÍCULO ONCE.-** En las  
20 Juntas Generales para el efecto de votación cada  
21 participante dará al accionista el derecho a voto en  
22 proporción a su valor pagado y cada acción es  
23 indivisible. **ARTÍCULO DOCE.-** Si una acción o certificado  
24 de las mismas se extraviare, deteriore o destruyere, la  
25 compañía podrá anular el título previa publicación  
26 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en  
27 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
28 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta



1 días a partir de la fecha de la última publicación se  
2 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir  
3 uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos  
4 los derechos inherentes al título o certificado anulado.  
5 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA**  
6 **ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO TRECE.-** El  
7 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
8 General que constituye su órgano supremo, la  
9 administración de la compañía se ejecutará a través del  
10 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los  
11 términos que indican en los presentes estatutos.  
12 **ARTÍCULO CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL**  
13 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General se reunirá  
14 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses  
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
16 la compañía previa convocatoria efectuada por el  
17 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la  
18 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación  
19 en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días  
20 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,  
21 las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y  
22 objeto de la reunión. **ARTÍCULO QUINCE.-** La Junta  
23 General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
24 momento en cualquier tiempo previa la convocatoria  
25 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o  
26 pedido de un número de accionistas que represente por  
27 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.-  
28 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma

Dr. Germán Abad Vélez  
Nº 448: 9 PRIMER HOJ

*Dr. German Abad Velez*  
*NO SE PUEDE APROBARE*

1 forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-**  
2 Para constituir quorum en una Junta General se  
3 requiere si se trata de la primera convocatoria la  
4 concurrencia de un número de accionistas que  
5 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De  
6 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de  
7 acuerdo con el Artículo Doscientos Setenta y Nueve de  
8 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
9 advertencia de que habrá quorum con el número de  
10 accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO**  
11 **DIECISIETE.-** Los accionistas podrán concurrir a las  
12 Juntas General por medio de representantes  
13 acreditados mediante carta poder. **ARTÍCULO**  
14 **DIECIOCHO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,  
15 luego de verificarse el quorum se dará lectura y  
16 discusión de los informes del administrador y  
17 comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance  
18 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se  
19 discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas,  
20 constitución de reservas, proposiciones de los  
21 accionistas y por último se efectuara las elecciones si es  
22 que corresponde hacerlas en ese período, según los  
23 estatutos. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Presidirá a las  
24 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el  
25 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuese  
26 necesario un Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO**  
27 **VEINTE.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
28 extraordinarias se tratarán los asuntos que



*Dr. Germán Abad Vélez*  
Notario

1 específicamente se hayan puntualizado en la  
2 convocatoria. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-** Todos los  
3 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomara  
4 por simple mayoría de votos en relación al capital  
5 pagado concurrente a la reunión salvo aquellos casos  
6 en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor  
7 proporción. Las resoluciones de la Junta General son  
8 obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO**  
9 **VEINTE Y DOS.-** Al terminarse la Junta General  
10 Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para  
11 que el Gerente General, como secretario redacte un  
12 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados  
13 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser  
14 aprobada por la Junta General, tales como acuerdos o  
15 resoluciones entraran de inmediato en vigencia. Todas  
16 las actas, de la Junta General serán firmadas por el  
17 Presidente y el Gerente General-Secretario, o por  
18 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
19 elaborarán de conformidad con el respectivo  
20 reglamento. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** Las Juntas  
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si  
22 se hallare presente la totalidad del capital social pagado  
23 de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos  
24 Ochenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE**  
25 **Y CUATRO.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
26 Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
28 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de

*Dr. Germán Abad Vélez*

~~NO FIRMADO~~

1 liquidación, la convalidación y en general cualquier  
2 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella  
3 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
4 bastará la representación de la tercera parte del capital  
5 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere  
6 el quorum requerido, se procederá a efectuar una  
7 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
8 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
9 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta  
10 General así convocada se constituirá con el número de  
11 accionistas presentes para resolver uno o más de los  
12 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
13 particulares, en la convocatoria que se haga.  
14 **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** Atribuciones de la  
15 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al  
16 Presidente y al Gerente General de la compañía,  
17 quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus  
18 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)**  
19 Elegir uno o más Comisarios, quienes duraran dos años  
20 en sus funciones. **c)** Aprobar los estados financieros, los  
21 que deberán ser presentados con el informe del  
22 Comisario, en la forma establecida en el Artículo  
23 Trescientos Veinte y Uno de la ley de compañías  
24 vigente. **d)** Resolver acerca de la distribución de los  
25 beneficios sociales. **e)** Acordar el aumento o  
26 disminución del capital social de la compañía. **f)**  
27 Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de  
28 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad



1 de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación  
2 de la compañía antes del plazo señalado o del  
3 prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h)  
4 Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y  
5 Suplente. i) Conocer los asuntos que se someterán a su  
6 consideración de conformidad con los presentes  
7 estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le  
8 corresponde por la Ley por los presentes estatutos o  
9 reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y**  
10 **SEIS: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
11 es el señor JUAN CARLOS GARCÍA CÁRDENAS,  
12 nombrado por la Junta General de Accionistas y durará  
13 cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma  
14 indefinida. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-** Son  
15 deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: a)  
16 Representar legalmente a la compañía en forma  
17 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los  
18 negocios y la marcha administrativa de la compañía; c)  
19 Dirigir la gestión económica financiera de la compañía;  
20 d) Gestionar; planificar, coordinar y ejecutar las  
21 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por  
22 conceptos de gastos administrativos; f) Suscribir el  
23 nombramiento del presidente y conferir copias y  
24 certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su  
25 nombramiento con la razón de su aceptación en el  
26 registro mercantil; h) Llevar los libros de actas y  
27 expedientes de cada sesión de Junta General; i)  
28 Manejar las cuentas bancadas según sus atribuciones; j)

1 Presentar a la Junta General de Accionistas un informe  
2 sobre la marcha de la compañía, en balance y la cuenta  
3 de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de  
4 distribución de beneficios según la ley, dentro de los  
5 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;  
6 k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
7 General de Accionistas; l) Ejercer y cumplir las demás  
8 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la  
9 ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las  
10 que señale la Junta General de Accionistas; m) Reemplazar  
11 al Presidente por falta o por ausencia temporal o definitiva,  
12 con todas las atribuciones, conservando las propias  
13 mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General  
14 de Accionistas designe un remplazo y se haya inscrito su  
15 nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la  
16 función por escrito. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO: DEL**  
17 **PRESIDENTE.-** El Presidente será JOSÉ VICENTE  
18 CHAUCA ÁLVAREZ, nombrado por la Junta General de  
19 Accionistas y durara cinco años en su cargo, pudiendo ser  
20 reelegido en forma definitiva. **ARTÍCULO VEINTE; Y**  
21 **NUEVE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
22 compañía: a) Supervisar la marcha general de la  
23 compañía y el desempeño de sus servidores de la  
24 misma e informar de estos particulares a la Junta  
25 General de Accionistas; b) Convocar y presidir las  
26 sesiones de la Junta General de accionistas y suscribir  
27 las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos  
28 de la compañía y por la aplicación de sus



1 políticas; **d)** Reemplazar el Gerente, por falta o ausencia  
2 temporal o definitiva, con todas las atribuciones,  
3 conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta  
4 que la Junta General de Accionistas designe un reemplazo  
5 y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le  
6 hubiere encargado la función por escrito; **e)** Firmar el  
7 nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre  
8 el mismo; **f)** Las demás que le señala la ley de compañías  
9 y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA.-**  
10 Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo  
11 dispuesto en el Artículo Trescientos Veinte y Uno de la Ley  
12 de Compañías **CAPITULO CUARTO DE LA**  
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
14 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** La compañía se disolverá  
15 por causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal  
16 caso entrará en liquidación la que estará a cargo del  
17 Gerente General hasta que la Junta General elija al  
18 liquidador. **DECLARACIONES.-** El capital con la que se  
19 constituye la compañía de sociedad anónima EMPRESA  
20 DE TRANSPORTES GHC & ASOCIADOS GAHEC S.A., ha  
21 sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente  
22 forma: el señor JUAN CARLOS GARCÍA CÁRDENAS, ha  
23 suscrito Trescientas Veinte acciones ordinarias y  
24 nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado  
25 en su totalidad cada una de ellas, esto es la suma de  
26 TRESCIENTAS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS  
27 UNIDOS DE AMÉRICA; el señor CHRISTIAN STEVAN  
28 HERNANDEZ SARMIENTO, ha suscrito doscientas

*Dr. Germán Subal Vico*  
**NOTARIO PRIMERO**

*Dr. Germán Abad Vélez*

**NOTARIO PÚBLICO**

1 cuarenta acciones de un dólar cada una y ha pagado en su  
2 totalidad cada una de ellas, esto es la suma de  
3 DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMÉRICA; el señor JOSÉ VICENTE  
5 CHAUCA ALVAREZ, ha suscrito doscientas cuarenta  
6 acciones de un dólar cada uno y ha pagado en su totalidad  
7 cada una de ellas, esto es la suma de DOSCIENTOS  
8 CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 AMÉRICA.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de  
10 Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el  
11 mismo que se anexa como documento habilitante.  
12 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los Accionistas de la  
13 compañía por unanimidad nombran al Abogado Lennin  
14 Alberto Avila Novillo, para que se encargue de los trámites  
15 pertinentes, encaminadas a la aprobación de la escritura  
16 constitutiva de la compañía, su inscripción en el registro  
17 mercantil y convocara a la primera Junta General de  
18 Accionistas, en la que se designara Presidente y Gerente de  
19 la compañía anónima EMPRESA DE TRANSPORTES GHC  
20 & ASOCIADOS GAHEC S.A. Hasta aquí la minuta. Usted  
21 señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para  
22 su validez. Atentamente, f).- Lenin Ávila Novillo, Abogado  
23 Matricula Profesional número Cero Uno - Dos Mil Trece -  
24 Ciento Veinte y Dos (01-2013-122) del Foro de Abogados.  
25 **LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE**  
26 **ADJUNTAN.** Hasta aquí la minuta y los documentos  
27 habilitantes que los comparecientes me presentaron y  
28 que la dejan elevada a escritura pública para que surtan



1 los efectos legales pertinentes. Los intervinientes me  
 2 presentaron sus cédulas de Ley. Leído este instrumento  
 3 por mí el Notario a los comparecientes, los mismos que lo  
 4 aceptan, aprueban y ratifican en todo su contenido, y  
 5 firman conmigo el Notario en unidad de acto. DE TODO  
 6 LO CUAL DOY FE.

7



8

9

10 SR. JUAN CARLOS GARCÍA CÁRDENAS

11 C.C.#. 030157411-7 CERT. VOT. #. 004-0005

12

13

14

15 SR. CHRISTIAN STEVAN HERNÁNDEZ SARMIENTO

16 C.C.#. 010530605-4 CERT. VOT. #. 010-0115

17

18

19

20 SR. JOSÉ VICENTE CHAUCA ÁLVAREZ

21 C.C.#. 030130673-4 CERT. VOT. #. 002-0123

22

23

24

25

26

DR. GERMAN ABAD VELEZ

27

NOTARIO

28 BP

Dr. Germán Abad Vélez  
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2015 07:09 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7693387  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0301574117 GARCIA CARDENAS JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EMPRESA DE TRANSPORTES GHC & ASOCIADOS GAHEC S.A.**  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.  
OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/04/2016 07:09 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/09/2015 12.26 PM

*Dr. Germán Abad Vélez*  
NOTARIO

*FJO*

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Dr. Germán Abad Velez  
NOTARIO PUBLICO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**RESOLUCIÓN No. 005-CJ-03-2015-ANT**  
**INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPCÑR-2015-1364 de fecha 05 de Mayo de 2015, la Compañía de Carga Pesada en formación denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTES GHC & ASOCIADOS GAHEC S.A**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Carga Pesada denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTES GHC & ASOCIADOS GAHEC S.A**", con domicilio en el cantón Azogues, Provincia del Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CEDULA
1	GARCIA CARDENAS JUAN CARLOS	030157411-7
2	HERNANDEZ SARMIENTO CHRISTIAN STEVAN	010530605-4
3	CHAUCA ALVAREZ JOSE VICENTE	030130673-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

**"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".**

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

**Art.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

**Art.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Dr. Germán Abad Vélez  
NOTARIO PRIMARIO



**Art.-** La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

**Art.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial del Cañar mediante Informe Técnico favorable No. 178-DTCÑR-ANT-2015 de fecha 23 de Junio de 2015, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Carga Pesada denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTES GHC & ASOCIADOS GAHEC S.A**";

Que, el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial del Cañar mediante Informe Jurídico Nro. ANT-IJ-JPN-031-2015 de fecha 05 de Mayo de 2015, considera que es favorable que se otorgue el informe previo para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTES GHC & ASOCIADOS GAHEC S.A**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: "*Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el aprobar los Informes Técnico y Jurídico y expedir la Resolución de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada*";

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 31 de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

#### **RESUELVE:**

Emitir informe previo favorable para que la compañía de carga pesada denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTES GHC & ASOCIADOS GAHEC S.A**", con domicilio en la parroquia Javier Loyola del cantón Azogues, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, **no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa**, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de

Dr. Germán Abad Vélez  
SECRETARIO GENERAL



Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean de su interés.

Dado en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar en la Dirección Provincial del Cañar de la Agencia Nacional de Tránsito a los 25 días del mes de Junio del año 2015.

Dr. Germán Abad Vélez  
NOTARIO PÚBLICO

Ing. Andrés Lara Sigüenza

**RESPONSABLE (E) DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL CAÑAR**

**LO CERTIFICO:**



Abg. Juan Pablo Naspud

**DEPARTAMENTO JURIDICO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Ciudadanía  
CHRISTIAN DYVER  
SARMIENTO / BOLIVAR (COMPARTE)

1985  
138 00079 M  
LA LIBERTAD



EQUATORIANA\*\*\*\*\* L3333V2222  
CASADO MARIA ANGELICA PEREZ CHAUCA  
SECUNDARIA BACH. CC SOCIALES  
CARLOS MARIA HERNANDEZ CASTILLO  
OLGA SARMIENTO  
CUENCA APELLIDO DE LA MADRE 23 0072009  
23/06/2021 FECHA DE EMISION  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA REN 1412147



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0115 0105306054  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
HERNANDEZ SARMIENTO CHRISTIAN  
STEVAN

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
PAUTE PAUTE 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Dr. Germán Abad Velez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA No. 030157411-7  
APELLIDOS Y NOMBRES GARCIA CARDENAS JUAN CARLOS  
LUGAR DE NACIMIENTO CAÑAR  
AZOGUES JAVIER LOYOLA / CHUQUIPATA  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANDREA CRISTINA REINOSO CRESPO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA JUAN MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARDENAS MARIA TERESA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION AZOGUES 2014-12-20  
FECHA DE EXPIRACION 2024-12-20

V4333V422

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRANCA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0005 0301574117  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GARCIA CARDENAS JUAN CARLOS

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
AZOGUES JAVIER LOYOLA / CHUQUIPATA 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANIA  
CHAUCA ALVAREZ  
JOSE VICENTE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CAÑAR  
AZOQUES  
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-04-20  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: CASADO  
DIANA LEE  
DAQUOL

030130673-4

INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHAUCA VICTOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALVAREZ AMABLE  
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: QUENCA 2018-01-07  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-01-07

E333312222

00097790

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRENTE DEL CEDULADO

002  
002-0123  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 030130673-4  
CEDULA: CHAUCA ALVAREZ JOSE VICENTE

CAÑAR  
PROVINCIA: AZOQUES  
CANTÓN: JAVIER LOYOLA / CHUQUIPATA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
1  
ZONA

MEMBRADO RESIDENTE DE LA JUNTA

*Dr. Germán Abad Vélez*  
NOTARIO PRIMERO

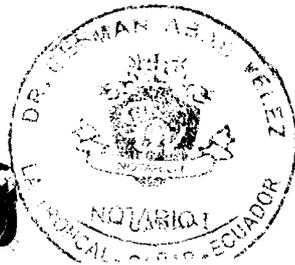
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este Primer Testimonio de la Escritura de la Constitución de la Compañía Anónima Empresa de Transportes GHC & Asociados GAHEC S.A., efectuada por Juan Carlos García Cárdenas, Christian Stevan Hernández Sarmiento y José Vicente Chauca Álvarez, que es fiel copia de su original, que la firmo y sello en sus Diece fojas utiles, en la ciudad de La Troncal, en el mismo día de su celebración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL CAÑAR

*Dr. Germán Abad Vélez*  
NOTARIO PRIMERO

*Dr. Germán Abad Vélez*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL





Registro de la  
Propiedad y  
Mercantil

AZOGUES

**AZOGUES**  
Alcaldía de puertas abiertas

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTON AZOGUES**

... el No.47, del Libro Registro Mercantil queda inscrita la escritura que contiene la **Constitución de la Compañía "ANONIMA EMPRESA DE TRANSPORTES GHC & ASOCIADOS GAHEC S.A."**- Azogues, **Septiembre 21 de 2015.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ( E ).**-----



Registro de la  
Propiedad y  
Mercantil

AZOGUES



ROSEN CAMARGO (H)